## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



Bogotá DC., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

## PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 01348 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- De conformidad con el num. 4º del art. 82 del C.G. del P., aclárense o adecúense la pretensión segunda (2), en el sentido de precisar la tasa aplicada y la operación aritmética realizada para la obtención de las sumas allí solicitadas.

Notifíquese,

La Jueza,

## **DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 180 de fecha 11 de diciembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT Secretario

Αŀ

## Firmado Por: Deisy Elizabeth Zamora Hurtado Juez Juzgado Municipal Civil 035 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Código de verificación: **5fc10eebd3ed22ef1d0e094b4831d5dd786d4cc67d1d2403b5f5466e9612ae14**Documento generado en 06/12/2023 08:24:32 PM

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica